



Bogotá, D.C. 10 AGO 2021

BOLETÍN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

RESTRICCIÓN PARA VEHÍCULOS DE CARGA CON CAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR A 3,4 TONELADAS (3.400 KILOGRAMOS) PARA EL PUENTE FESTIVO “LA ASUNCIÓN DE LA VIRGEN” DEL VIERNES 13 AL LUNES 16 DE AGOSTO DE 2021 EN LA RED VIAL NACIONAL.

Conforme con lo establecido en la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014, en su artículo 2. Puentes Festivos, se comunica a los gremios, asociaciones del sector transporte, ciudadanos, usuarios de la red vial nacional y demás interesados, los días, horarios y vías de restricción para los vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) en los siguientes términos:

DÍAS, HORARIOS Y VÍAS DE APLICACIÓN A NIVEL PAÍS

“LA ASUNCIÓN DE LA VIRGEN”		
DÍA	FECHA	HORARIO
VIERNES	13 agosto 2021	17:00 a 23:00 horas <i>Aplica en sentido éxodo en las vías del departamento de Cundinamarca y en las vías “Bogotá – Soacha - Fusagasugá – Melgar – Ibagué” e “Ibagué - Calarcá – Armenia - La Paila”.</i>
SÁBADO	14 agosto 2021	06:00 a 14:00 horas <i>Aplica en ambos sentidos, en todas las vías a restringir enunciadas en el presente documento. (37 vías).</i>
DOMINGO	15 agosto 2021	No aplica
LUNES (Festivo)	16 agosto 2021	10:00 a 23:00 horas <i>Aplica en ambos sentidos, en todas las vías a restringir enunciadas en el presente documento. (37 vías).</i>

VÍAS A RESTRINGIR:

1. ARMENIA - MONTENEGRO - QUIMBAYA
2. BARRANQUILLA - CARTAGENA (VÍA AL MAR)
3. BARRANQUILLA - YE DE CIÉNAGA
4. BARBOSA - CISNEROS - SAN JOSÉ DEL NUS
5. BOGOTÁ - CHOACHÍ
6. BOGOTÁ - CHÍA - CAJICÁ - UBATÉ - CHIQUINQUIRÁ - BARBOSA - SAN GIL - BUCARAMANGA
7. BOGOTÁ - SOACHA - FUSAGASUGÁ - MELGAR - IBAGUÉ
8. BOGOTÁ - LA VEGA - VILLETAS - HONDA Y CORÁN - GUADUAS
9. BOGOTÁ - VILLAVICENCIO
10. BOGOTÁ - LA CALERA - GUASCA - GUATAVITA - SESQUILÉ (INCLUYE YE DE SALITRE - SOPO - BRICEÑO)
11. MOSQUERA (DESDE PEAJE RIO BOGOTÁ D.C.) - FACATATIVÁ - SASAIMA - VILLETAS
12. BOSCONIA - ZAMBRANO - CARMEN DE BOLÍVAR - CRUZ DEL VISO - TURBACO - CARTAGENA (INCLUYE VARIANTE MAMONAL - GAMBOTE RUTA 90BLB)
13. BUCARAMANGA - LA LIZAMA
14. BUCARAMANGA - SAN ALBERTO
15. BUCARAMANGA - PAMPLONA - CÚCUTA
16. CAMBAO - VIANÍ - CRUCE CHUGUACAL
17. CARRETO - CALAMAR - SANTO TOMAS - SABANAGRANDE (ATLÁNTICO)
18. CHÍA - COTA - MOSQUERA - LA MESA - GIRARDOT. (INCLUYE RAMAL A SOACHA)
19. HONDA - DORADAL - MEDELLÍN



20. IBAGUÉ – CALARCÁ - ARMENIA - LA PAILA
21. IBAGUÉ - HONDA
22. MANIZALES - MARIQUITA - ARMERO
23. MEDELLÍN - SANTA FE DE ANTIOQUIA
24. YE DE HATILLO (BARBOSA-ANTIOQUIA) - YARUMAL - CAUCASIA
25. PRIMAVERA - LA PINTADA - LA FELISA - LA MANUELA
26. PRIMAVERA - AMAGÁ - BOLOMBOLO - CIUDAD BOLÍVAR.
27. MONTERÍA - CERETÉ - LORICA - COVEÑAS - TOLÚ - TOLUVIEJO - CRUZ DEL VISO (BOLÍVAR)
28. NEIVA - ESPINAL - GIRARDOT
29. PUERTO ARAUJO - PUERTO BOYACÁ
30. SANTA MARTA - PALOMINO
31. SINCELEJO - EL CARMEN DE BOLÍVAR
32. SOGAMOSO - TOQUILLA
33. BOGOTÁ - TOCANCIPÁ - TUNJA
34. TUNJA - CHIQUINQUIRÁ
35. TUNJA - BARBOSA
36. TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO
37. YE DE CIÉNAGA - FUNDACIÓN - SAN ROQUE - AGUACHICA

VÍAS CON EXCEPCIÓN DE RESTRICCIÓN:

1. CALI - POPAYÁN - PASTO - IPIALES. INCLUYE VARIANTE DE POPAYÁN
2. CÚCUTA - YE DE ASTILLEROS – SARDINATA – OCAÑA
3. NEIVA - GARZÓN - PITALITO
4. SIBATÉ- ALTO DE SAN MIGUEL - FUSAGASUGÁ
5. VILLAVICENCIO – PUERTO LÓPEZ
6. VILLAVICENCIO – CUMARAL

NOTA ESPECIAL: Como lo dicta el artículo 3 de la Resolución 2307 del 12 de agosto de 2014 “*Si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, o en cualquier corredor vial, el Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, deberá implementar planes de regulación de tráfico (reversible, contraflujo, anillos viales), según corresponda, con el propósito de garantizar la movilización de los vehículos*”.

NOTA 1: El día viernes 13 de agosto de 2021, la restricción aplica únicamente en el sentido éxodo de las vías del departamento de Cundinamarca y en las vías “Bogotá – Soacha - Fusagasugá – Melgar – Ibagué” e “Ibagué - Calarcá – Armenia - La Paila”, en los horarios establecidos en el presente documento.

El día sábado 14 de agosto de 2021, la restricción aplica en ambos sentidos a los vehículos de carga con capacidad igual o mayor a 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) que se movilicen por las 37 vías enunciadas anteriormente.

El día domingo 15 de agosto de 2021 no aplica la restricción y se pueden movilizar por las diferentes vías del país los vehículos de carga con capacidad igual o mayor a 3,4 toneladas (3.400 kilogramos).

El día lunes 16 de agosto de 2021, la restricción aplica en ambos sentidos a los vehículos de carga con capacidad igual o mayor a 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) que se movilicen por las 37 vías enunciadas anteriormente.

NOTA 2: Los días domingos que no hagan parte de un puente festivo, la restricción de vehículos de carga se aplica en el horario de 16:00 a las 20:00 horas, como lo establece el Artículo 2 de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014.



NOTA 3: Se exceptúan del contenido del presente BOLETÍN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, lo estipulado en el artículo 5 de la Resolución No. 0002307 del 12 agosto de 2014, que a la letra dice: (...) Se exceptúan de lo definido en la presente resolución, los vehículos de carga con capacidad de 3.4 toneladas o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a:

1. Periódico con ediciones del día.
2. Especies avícolas, huevos, leche, lácteos, carne, frutas, verduras, flores y hortalizas.
3. Ganado de lidia, especies pecuarias y equinos de competencia o exposición.
4. Arroz paddy, maíz, sorgo y soya, con destino a las plantas de procesamiento o empaçado.
5. Desechos sólidos de origen domiciliario y desechos líquidos.
6. Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido, identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior.
7. Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol carburante y Gas Natural Comprimido (GNC).
8. Caña de azúcar y bagazo de caña de azúcar.
9. Maquinaria y/o herramientas para atender emergencias en la infraestructura vial, oleoductos y de servicios domiciliarios del país.
10. Vehículos tipo grúa que deban trasladarse para la atención de vehículos que se encuentren obstruyendo las vías.
11. Vehículos de recolección y transporte de leche procesada y sin procesar, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando se transporte sólo este producto (...)

Por lo anterior, se reitera que las excepciones enunciadas anteriormente aplican en los días y horarios de restricción descritos; por lo tanto, dichos vehículos podrán movilizarse por las vías nacionales del país.

NOTA 4: Teniendo en cuenta el alto volumen de vehículos que transitarán durante el puente festivo "La Asunción de la Virgen", la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional implementará las siguientes medidas de manejo del tránsito vehicular (reversible, contraflujo, anillos viales) en los siguientes tramos viales, así:

Vía Bogotá – Tunja

Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras

Cangureras: Peaje Andes y Peaje Fusca.

ÉXODO	
Días y horas del dispositivo	Viernes 13/08/2021: 17:00 a 23:00 Sábado 14/08/2021: 06:00 a 14:00
Contraflujo	No Aplica
Semáforos	No Aplica
RETORNO	
Día del dispositivo	Lunes 16/08/2021: 10:00 a 23:00
Contraflujo	Desde el Peaje Roble a Gachancipá (sector Roble Sur). 14:00 a 20:00
Reversible	Desde el Punte Común Chía por la Carrera Séptima hasta la Calle 183. 14:00 a 21:00
Semáforos	Intermitencias desde la calle 183 de 14:00 a 21:00
Vías alternas	Sesquijé - Guatavita - La Calera - Bogotá.

ES UN HONOR SER POLICÍA



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia



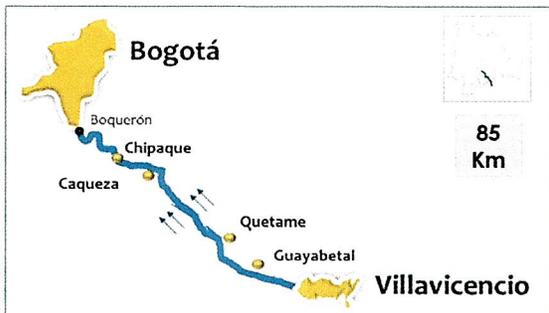
La movilidad es de todos

Mintransporte



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Vía Bogotá – Villavicencio



ÉXODO

Días y horas del dispositivo
Viernes 13/08/2021: **17:00 a 23:00**
Sábado 14/08/2021: **06:00 a 14:00**

Contraflujo No Aplica

Semáforos No Aplica

RETORNO

Día del dispositivo
Lunes 16/08/2021: **10:00 a 23:00**

Contraflujo o reversible
Villavicencio – Guayabetal– Cáqueza - Bogotá.
13:00 a 21:00. Cierre sentido vehicular Bogotá – Villavicencio en el km 0 "Barrio Uval" a partir de las **13:00.**

Semáforos
Intermitencia desde meisen hasta el barrio el uval
13:00 a 21:00.

Vías alternas Vía antigua Bogotá (Peaje Boquerón2 – Bogotá)

Medidas Accesorias

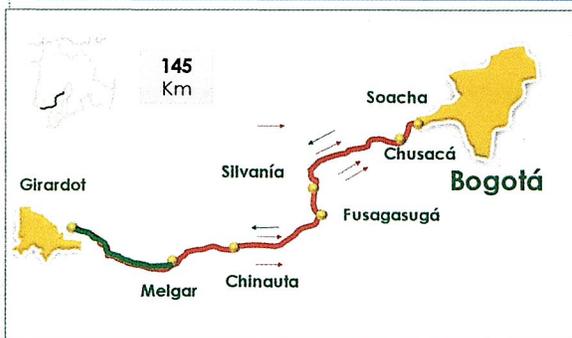
Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras

Cangureros: Peaje Boquerón y Peaje Naranjal.



ES UN HONOR SER POLICÍA

Vía Bogotá – Fusagasugá - Girardot



ÉXODO

Días y horas del dispositivo
Viernes 13/08/2021: **17:00 a 23:00**
Sábado 14/08/2021: **06:00 a 14:00**

Contraflujo De acuerdo a la necesidades desde Soacha - Chusacá - Chinauta.

Semáforos Intermitencia desde Av. Boyacá hasta Soacha

RETORNO

Día del dispositivo
Lunes 16/08/2021: **10:00 a 23:00**

Contraflujo o Reversible
Melgar - Chinauta - Chusacá.
10:00 a 22:00

Carril Transmilenio Desde Soacha hasta la Escuela General Santander
10:00 a 22:00

Semáforos Intermitencia desde Soacha hasta Av. Boyacá
12:00 a 22:00

Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras

Cangureros: Peaje Chusacá y Peaje Chinauta.



ES UN HONOR SER POLICÍA



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia



La movilidad es de todos

Mintransporte



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Vía Chía – La Mesa – Girardot (Incluye Ramal a Soacha)



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras

Cangureros: Peaje Mondoñedo, Peaje Ramal, Peaje San Pedro y Peaje Pubenza.

ÉXODO

Días y horas del dispositivo
Viernes 13/08/2021: **17:00 a 23:00**
Sábado 14/08/2021: **06:00 a 14:00**

Contraflujo o Reversible
De acuerdo a las necesidades desde la Glorieta de Mosquera hasta el Peaje Mondoñedo

Semáforos
No aplica

RETORNO

Día del dispositivo
Lunes 16/08/2021: **10:00 a 23:00**

Contraflujo o Reversible
Anapolima – La Mesa – Mondoñedo - Glorieta de Mosquera **12:00 a 22:00**

Semáforos
No aplica.

Vías alternas
• La Gran Vía - Cachipay - Zipacón - Cartagenita
• Viotá - El Colegio - "Y" de Mesitas - Soacha



ES UN HONOR SER POLICÍA

Vía Bogotá – Los Alpes - Villeta



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras

Cangureros: Peaje Río Bogotá y Peaje El Corzo.

ÉXODO

Días y horas del dispositivo
Viernes 13/08/2021: **17:00 a 23:00**
Sábado 14/08/2021: **06:00 a 14:00**

Contraflujo o Reversible
No Aplica

Semáforos
No Aplica

RETORNO

Día del dispositivo
Lunes 16/08/2021: **10:00 a 23:00**

Manejo de Tránsito
Cierre total de vía en la Glorieta de Mosquera hasta La Mesa **12:00 a 22:00**.

Semáforos
Intermitencia desde la calle 138 de **12:00 a 22:00**

Vías alternas
No aplica.



ES UN HONOR SER POLICÍA



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia



La movilidad es de todos

Mintransporte



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Vía Bogotá - La Vega - Guaduas



ÉXODO

Días y horas del dispositivo
Viernes 13/08/2021: **17:00 a 23:00**
Sábado 14/08/2021: **06:00 a 14:00**

Contraflujo No Aplica

Semáforos No Aplica

RETORNO

Día del dispositivo
Lunes 16/08/2021: **10:00 a 23:00**

Contraflujo o Reversible Desde el kilometro 2+000 sector Icoltrans hasta el kilometro 0+000 Puente de Guadua **14:00 a 20:00**.

Semáforos Intermitencia desde la calle 116 hasta la carrera 100 centro comercial calle 80. **14:00 a 22:00**

Vías alternas No aplica.

Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras

Cangureras: Peaje Siberia y Peaje Caiquero.



ES UN HONOR SER POLICÍA

Departamento de Antioquia



ÉXODO

Días y horas del dispositivo
Viernes 13/08/2021: **17:00 a 23:00 Horas**

Contraflujo No Aplica

Semáforos No Aplica

RETORNO

Día del dispositivo
Lunes 16/08/2021: **10:00 a 23:00 Horas**

Contraflujo o Reversible Desde el sector Camilo C Kilómetro 88+900 hasta la Ye de Primavera Kilómetro 54+200 vía la Manza - Primavera **16:00 a 18:00 Horas**.

Vías alternas Amagá - Angelópolis - vereda Minas o Minitas la antigua vía ferrocarril vereda Salinas de municipio de caldas.

Medidas Accesorias

Control Movilidad: Ascenso y descenso de pasajeros (Terminales Satélites)

Cangureras: Peaje de Amagá.



ES UN HONOR SER POLICÍA



Los anteriores horarios están sujetos a variación por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte a través del Puesto de Mando Unificado "PMU", si las condiciones del alto flujo vehicular o emergencia lo ameritan aplicando la nota especial del presente comunicado. Igualmente se autoriza realizar los manejos del tránsito vehicular, en las fechas y horarios que se aplica la restricción durante el puente festivo de "La Asunción de la Virgen" de 2021.

NOTA 5: Teniendo en cuenta el comunicado oficial con radicado MT No. 20194000153851 de fecha 08/04/2019, se hace necesario precisar que, el Ministerio de Transporte autorizó el tránsito de los vehículos de carga con capacidad de 3.4 toneladas (3400 Kilogramos) o más y de cuya carga total por lo menos el 80% del peso corresponda a Gas Licuado de Petróleo GLP, durante los días, horarios y vías de restricción a nivel nacional, de acuerdo con el contenido del presente Boletín Estratégico de Seguridad y Movilidad.

NOTA 6: De acuerdo con la autorización de movilización de los vehículos de carga que transporten ganado en pie y porcino en la vía Bosconia – Santa Marta, otorgada mediante Radicado MT No. 20204000072561 del 27/02/2020, se hace necesario precisar los días y horarios autorizados, así: los días sábados cuando se aplique la restricción de vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos), pueden transitar hasta las 14:00 horas, los días domingos pueden movilizarse en el corredor vial y los días lunes o martes festivos, deberán cumplir los horarios de restricción para vehículos de carga con capacidad de 3.4 toneladas (3400 kilogramos) o más y de cuya carga total por lo menos el 80% del peso corresponda a ganado en pie, de acuerdo al contenido del presente Boletín Estratégico de Seguridad y Movilidad.

NOTA 7: Teniendo en cuenta el Radicado MT No.20204000317991 del 23/06/2020, se exceptúan de las medidas de regulación del tráfico vehicular contenidas en la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014, los vehículos de carga con capacidad de 3.4 toneladas (3400 kilogramos) o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a carne blanca y carne roja (de aves o de pescado, de res vacuna, porcina, ovina o caballar).

NOTA 8: En atención a las necesidades actuales de abastecimiento de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus COVID-19, el Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, exceptúa de las restricciones del presente Boletín a los vehículos de carga con capacidad de 3.4 toneladas (3400 kilogramos) o más, que transportan oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido, identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior. Así mismo, estos automotores se podrán movilizar vacíos cuando requieran retornar a la empresa generadora de la carga, demostrando ante la autoridad de control operativo, que el vehículo se dedica exclusivamente para el transporte de esta clase de producto.

NOTA 9: Los vehículos tipo grúa que se movilicen para la atención de vehículos varados y siniestrados que se encuentren sobre las vías, se exceptúan de la restricción definida en el presente documento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, numeral 10 de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014.

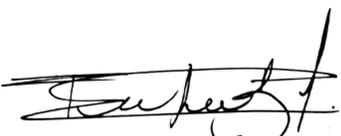
NOTA 10: Los vehículos que transportan carga extra-dimensionada o extra-pesada, se someterán a las restricciones para los vehículos de carga descritos en la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014 y lo establecido en los boletines estratégicos de seguridad y movilidad emanados por el Ministerio de Transporte y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

NOTA 11: La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte y en coordinación con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, autorizará la movilización de vehículos para la asistencia humanitaria y maquinaria para la atención de emergencias, situaciones de caso fortuito o fuerza mayor sobre la red vial, asimismo de las entidades del sistema (Cruz Roja, Defensa Civil, Ejército Nacional y Policía Nacional).

NOTA 12: El Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y las Concesiones de la red vial nacional, tienen programado suspender y no realizar obras en la red vial que afecten la movilidad, durante la vigencia del presente comunicado. Al encontrarse en desarrollo algunos de los proyectos concesionados, por programación y ejecución del contrato de concesión, se adelantarán algunas labores puntuales en la vía, sobre las cuales existirá, por parte del Concesionario, la señalización adecuada y necesaria que brinde seguridad y movilidad a los usuarios.

NOTA 13: Se establece el Puesto de Mando Unificado - PMU con asistencia del Ministerio de Transporte, Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Superintendencia de Transporte, Instituto Nacional de Vías - INVIAS y Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Se informa que para preguntas e información adicional de las vías el número de contacto es el #767.

Mayor General **JUAN ALBERTO LIBREROS MORALES**
Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional


Doctor **FABIO ANDRÉS RESTREPO BERNAL**
Director de Transporte y Tránsito – Ministerio de Transporte

Elaborado por: IT. Jorge Hernández Otalvaro /ARTRU - DITRA
Revisado por: CT. Gilberth Efraín Torres Rincón /ASJUD – DITRA
CR. Juan Carlos Castro Amórtegui /ARTRU – DITRA
CR. José Daniel Gualdrón Moreno /SUDIR – DITRA
Fecha de Elaboración: 05/08/2021
Archivo: Z:\DITRA-ARTRU7\2021\RESTRICCIÓN CARGA